



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDC

Colan, 15 de Setiembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE COLAN

VISTO: En Sesión extraordinaria de Concejo N°017-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023, el documento final que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la “Autorización Para el Tendido de Infraestructura de Redes de Distribución de Gas Natural en Áreas y/o Bienes de Dominio Público”

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley 27080 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la referida ley orgánica, dispone que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado; correspondiéndole al concejo municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de la misma;

Que, el artículo 79° de la misma Ley, en su numeral 3.2), señala que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, autorizar y fiscalizar la ejecución de Plan de Obras de Servicios Públicos o Privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas de impacto ambiental;



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Que, el literal a) del artículo 6.1) de la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público, modificada por el Decreto Legislativo N° 1247, establece que es función de las municipalidades provinciales y distritales; regular, en concordancia con las disposiciones legales vigentes que aplican a cada sector, la planificación de las instalaciones para conductos de servicios públicos de suministros de toda clase y de las condiciones necesarias para su establecimiento, trazado, conservación, supresión, sustitución, modificación o reubicación en las áreas de servicio público, teniendo en cuenta la clasificación de la localización de áreas efectuadas por el operador, información que es incluida en los planos catastrales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del título preliminar del texto único ordenado del código tributario aprobado mediante el decreto supremo N° 133-13-EF, el cual es su parte in fine prescribe que: "Los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1014, se establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, aplicables a las empresas privadas y entidades del sector público que realizan la prestación de uno o más servicios públicos esenciales;

Que, la Ley N° 30056 Modifica Diversas Leyes Para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, misma que incorpora importantes modificaciones a diversas leyes en el ámbito tributario, laboral y otras disposiciones legales de carácter general.

Que, la Ley N° 29706 Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural, dispone que los gobiernos locales deben adecuar su TUPA eliminando la tramitación y el pago para realizar conexiones domiciliarias de gas natural.

Que con Informe N°142-2023/MDC-SGR comunica que para implementar adecuadamente el marco normativo antes señalado, es necesario que la Municipalidad apruebe un procedimiento administrativo específico mediante una Ordenanza, lo cual generará comprensión cierta en los administrados acerca del resultado que se podrá obtener. Dicha norma deberá ser publicada y sujetarse a los alcances de Ley, comprendiendo los requisitos del trámite, el plazo de vigencia de la autorización, las causales de caducidad, y también las sanciones administrativas derivadas de su incumplimiento. Esto último con la finalidad de habilitar a la autoridad para el ejercicio de su potestad sancionadora sobre aquellas personas que lleven a cabo esta actividad sin autorización. El



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



procedimiento que se haya creado y aprobado deberá incorporarse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad.

Que, mediante Informe N°796-2023-MDC/SGDUR e Informe N° 066-2023-MDC/SGDUR/DPUCyCV/JLZG emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; División de Planeamiento Urbano, Catastro y Circulación vial respectivamente, se ha establecido que en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Colán, no se cuenta con un procedimiento administrativo que permita a las empresas o entidades concesionarias de la prestación del servicio público de gas natural, acudir a la Municipalidad y solicitar la respectiva autorización para el tendido de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y/o bienes de dominio público; hecho de relevancia jurídica que esta Municipalidad no puede dejar de regular.

Asimismo, mediante dichos informes se ha propuesto la inclusión del procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (Incluye roturas de pistas, veredas con excavación y/o apertura de zanjas)", con los requisitos y costos administrativos establecidos de conformidad con el marco legal respecto a la instalación de infraestructura del servicio público de gas natural (Decreto Legislativo N° 1014 Y Ley N° 30056), en la sección asignada a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Colán.

Que, mediante Informe Legal N°252-2023-MDC/SGAJ, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra con la normatividad vigente aplicable; por lo cual resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza propuesto;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por sesión de concejo extraordinaria y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO "AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (Incluye roturas de pistas, veredas con excavación y/o apertura de zanjas)"



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos para la el otorgamiento de la autorización para el tendido de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y/o bienes de dominio público (Incluye roturas de pistas, veredas con excavación y/o apertura de zanjas); así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de dicho servicio en áreas de dominio público.

Artículo 2º.- Alcance.

La presente Ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción de Colan Distrito

CAPÍTULO II

SUJETOS OBLIGADOS Y

ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 3º.- Sujetos obligados.

Están obligados a cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, Regionales o Municipales, que realicen algún tipo de intervención, obras civiles, o cualquier tipo de instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura para la prestación de servicio público de distribución de gas natural, en áreas de uso público bajo administración municipal, sea por propia iniciativa, por encargo o contratos de terceros.

Artículo 4º.- Órganos competentes.

Los órganos competentes a fin de evaluar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, son la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en lo que corresponda de acuerdo a sus atribuciones; asimismo la Unidad de Fiscalización interviene, de acuerdo a sus



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Artículo 5º.- Definiciones.

Sin perjuicio de las definiciones señaladas en la Ley N° 30477 – que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público u otras normas aplicables, se considerarán principalmente las siguientes:

a) Ampliación de redes: Son los trabajos de ampliación de redes de servicios públicos, como las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, transmisión y distribución de electricidad, así como alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, con la finalidad de brindar un servicio óptimo a los usuarios.

b) Áreas de dominio público. Son todos aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos, carreteras y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; y aquellos destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal o cuya concesión le corresponde al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

c) Autorización: Documento que otorga la Municipalidad mediante el cual autoriza la ejecución de obras y, en general, todo tipo de intervención que se ejecute en las áreas de dominio público dentro de su jurisdicción. La autorización de ejecución de obra se emite luego de verificar que la utilización u ocupación de los bienes y áreas de uso público no sean contrarios a las disposiciones sobre ornato y seguridad establecidas por cada gobierno local.

d) Certificado de Conformidad de Obra: Documento que otorga la municipalidad a través del cual certifica la conclusión de la obra autorizada luego de constatar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas, así como la eliminación del desmonte o material excedente y la reposición de la infraestructura y mobiliario preexistente.

e) Concesionario: Titular de una concesión otorgada para prestación de un servicio público.

f) Conexión Domiciliaria: La conexión de un servicio público a un predio urbano o a un espacio público determinado desde la red principal hasta la fachada o



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



vereda adyacente, que incluye la instalación de un elemento de control o registro de consumo de servicio.

g) Derecho de Vía: es la faja de dominio que comprende el área de terreno de ancho variable, dentro el cual se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento.

h) Ductos para el tendido de cable subterráneo: Conductos o similares instalaciones en forma subterránea para el tendido de la red.

i) Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos: Todo poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación radioeléctrica, derechos de vía u otros, asociados a la prestación de servicios públicos.

j) Intervención: Es la obra, trabajo u operación ejecutada en las áreas de dominio público a cargo de las empresas prestadoras de servicio, con la finalidad de ampliar, mantener, refaccionar o reparar su infraestructura.

k) Mantenimiento de redes: Trabajos realizados por los operadores o concesionarios dentro de una programación, que tiene por objetivo mantener un buen estado las redes primarias y secundarias, así como las conexiones domiciliarias de los servicios.

l) Mobiliario urbano: Conjunto de elementos instalados en ambientes de uso público, destinado al uso de las personas.

II) Obras: Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras y puentes, entre otros, que requieren obras civiles así como dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos.

m) Operador: Titular de la concesión de un servicio público o la prestadora de servicios públicos.

n) Pista o calzada: Parte de una vía destinada al tránsito de vehículos, compuesta por uno o más carriles. No incluye la berma.

ñ) Reposición: Acción y efecto de reponer a su estado original o en mejor condición las áreas de dominio público afectadas por las obras de las empresas prestadoras de servicio público.

o) Señalización de obra: Sistema de avisos que permite advertir una actividad o situación determinada, suministrando una indicación, una obligación relativa a la



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



seguridad o la salud en el perímetro y área de influencia de la obra o intervención, mediante un cartel de identificación que contenga un color, una señal luminosa, una señal acústica, una comunicación verbal o señal gestual.

p) Trabajos de emergencia: Trabajos que realizan las personas naturales, operadores o empresas concesionarias de servicio público, debido a la interrupción o desperfecto del servicio domiciliario o local. Trabajo correctivo, para restablecer la prestación de los servicios públicos afectada por siniestros, desperfectos o averías de las instalaciones o por hechos accidentales. Asimismo, es el trabajo correctivo de situaciones que representen riesgos para el tránsito peatonal o vehicular, que pongan en peligro la vida o la propiedad de las personas o del propio servicio público. Son calificados por las empresas prestadoras de servicios y los gobiernos locales según la naturaleza de la afectación.

CAPÍTULO IV

FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 6°.- Facultades de la Municipalidad.

a) Regular en el distrito, en concordancia con las disposiciones legales vigentes que se aplican a la distribución de gas natural, la planificación de las instalaciones para conductos de dicho servicio público y de las condiciones necesarias para su establecimiento, trazado, conservación, supresión, sustitución, modificación o reubicación en las áreas de servicio público, teniendo en cuenta la clasificación de la localización de áreas efectuadas por el operador, información que es incluida en los planos catastrales, así como, la ejecución de obras y la instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura para la prestación de servicio en áreas de uso público.

b) Autorizar la ejecución de obras en las áreas de dominio público de la jurisdicción de Colán, conforme a las normas legales vigentes.

c) Otorgar el certificado de conformidad de obra de las obras ejecutadas en las áreas de dominio público de su competencia, según la autorización otorgada.

d) Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en toda la jurisdicción de Colán distrito.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



e) Sancionar las conductas que impliquen la contravención a la presente disposición normativa o a otras normas legales afines.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 7º.- Autorización

Las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales que realicen algún tipo de intervención, obras civiles o cualquier tipo de instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación del servicio público de distribución de gas natural en áreas de uso público, están obligadas a tramitar ante la Municipalidad la autorización respectiva, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en la presente Ordenanza y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad.

Artículo 8º.- Requisitos para solicitar la autorización.

Para obtener la Autorización para ejecutar obras en áreas de uso público o para la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicio público de distribución de gas, los interesados deberán cumplir con los requisitos y presentar los documentos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad.

CAPÍTULO II

DE LA VIGENCIA, DENEGATORIA Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 9º.- Vigencia de la autorización.

La autorización que se otorgue para la ejecución de obras de distribución de gas natural en áreas de uso público o para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de este servicio público, sea esta expresa o ficta, tendrá un plazo de acuerdo al cronograma de ejecución de obra. Tres (03) días antes del vencimiento del plazo de la vigencia de la autorización, podrá solicitarse una ampliación de plazo cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad.

Artículo 10º.- Denegatoria de la solicitud.

La Municipalidad podrá denegar las solicitudes que no cumplan con las exigencias legales, o cuando las obras a ejecutar o las instalaciones que se



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



instalen, puedan poner en riesgo la seguridad de las personas, o sea necesario proteger el derecho de vía y los bienes de uso público. Asimismo, podrá denegarse autorizaciones para trabajos en vías recientemente remodeladas, a fin de preservar la inversión efectuada por la Municipalidad, en el mantenimiento y remodelación de las mismas.

Artículo 11°.- Paralización de obras y/o imposición de sanciones por no contar con autorización.

Si antes de obtener la respectiva autorización, el interesado iniciara las obras o ejecutara la instalación o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicio público de distribución de gas natural, la Municipalidad podrá disponer la paralización inmediata de la obra y/o el retiro de lo instalado, materiales y/o desmonte, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas que se impongan, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 12°.- Revocación de autorizaciones.

La Municipalidad Distrital de Colán se reserva el derecho de revocar cualquier autorización, si se verifica la infracción de las normas legales vigentes, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.

CAPÍTULO III

EXCEPCIONES

Artículo 13.- Trabajos de emergencia.

13.1 Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicio público de distribución de gas natural no están obligadas a solicitar la autorización de ejecución de obra para realizar trabajos de emergencia que impliquen la intervención de las áreas de dominio público. Sin perjuicio de ello, están obligadas a comunicar a la Municipalidad dichos trabajos, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de ocurrida la emergencia. En dicha comunicación se debe indicar la naturaleza de la emergencia, indicar el cronograma de obra y el plano de la zona intervenida.

13.2 Los trabajos de emergencia no eximen de responsabilidad a las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras del servicio público de distribución de gas natural que los ejecuten, por los daños y perjuicios que pudieran ocurrir a consecuencia de la intervención.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



TÍTULO III

OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 14°.- Obligaciones y derechos de las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras del servicio público de distribución de gas:

a) Presentar a la Municipalidad Distrital de Colan, el Plan Anual de Obras en las áreas de dominio público, lo que no las exime del trámite de autorización para cada una de las intervenciones.

b) Comunicar a la Municipalidad Distrital de Colan, la ubicación de los trabajos de intervención en áreas de dominio público que impliquen la instalación de redes en las mismas.

c) Solicitar la autorización de ejecución de obra en áreas de uso público, para cada una de las obras que ejecuten, con relación al mantenimiento o ampliación de redes y conexiones domiciliarias, que impliquen obra civil.

d) Comunicar a la Municipalidad Distrital de Colan la razón social y ubicación de las oficinas y dependencias de los contratistas y el nombre de las personas responsables de coordinar la ejecución de las obras en las áreas de dominio público. Asimismo, comunicar, en el más breve plazo, los cambios que se produzcan.

e) Entregar a la Municipalidad Distrital de Colan, en medio digital, la información actualizada de la infraestructura de obra civil de las redes de servicio público que operan y el Manual de Reposición de Pavimentos, a fin de adoptar previsiones para evitar daños a la infraestructura colindante, a la salud y seguridad de las personas y al medio ambiente.

f) Comunicar de forma inmediata a las autoridades competentes, sobre las situaciones de riesgo generadas por las intervenciones de terceros que puedan afectar propiedades privadas o públicas, poner en peligro la vida y la salud de las personas o impactar en el medio ambiente, a fin de que aquellas procedan, conforme a sus atribuciones, a disponer la adopción de medidas cautelares o preventivas.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



g) Comunicar de forma inmediata a las empresas prestadoras de servicios públicos cuya infraestructura haya comprometido a consecuencia de su actividad, señalando la naturaleza del daño provocado y suspendiendo toda actividad en la zona afectada hasta que las empresas afectadas evalúen las consecuencias y medidas a adoptar para reparar el daño generado.

h) Ejecutar las obras respetando las características y condiciones con las cuales fueron autorizadas

i) Retirar la infraestructura fuera de servicio, cuando así lo requiera la Municipalidad.

j) Mantener permanentemente las señalizaciones y condiciones de seguridad en las obras o instalaciones respectivas, hasta la finalización de la obra.

k) Exhibir en un lugar visible la autorización otorgada, manteniendo inalterados los datos consignados en ella.

l) Brindar las facilidades necesarias a la autoridad municipal, para que efectúe las labores de fiscalización en las obras o instalaciones efectuadas.

II) Respetar los compromisos asumidos con la Municipalidad.

m) Acatar las prohibiciones y sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad.

n) Solicitar el certificado de conformidad de obra dentro los 05 días posteriores a la culminación de los trabajos ejecutados, conforme a Ley.

ñ) Comunicar a la Municipalidad la realización de trabajos de emergencia, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

o) Otras obligaciones o derechos establecidas en la Ley N° 30477- Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público y/o normas conexas o afines.

En los casos en que la empresa solicitante contrate los servicios de terceros para la ejecución de las obras, es solidariamente responsable por los incumplimientos o infracciones de los mismos.

CAPÍTULO II

CONFORMIDAD DE OBRA



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Artículo 17.- Solicitud de conformidad de obra

Los titulares de las autorizaciones de ejecución de obras en áreas de uso público, se encuentran obligados a solicitar a la Municipalidad Distrital de Colan la conformidad de obra correspondiente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la culminación de las mismas.

Artículo 18.- Requisitos.

Para la obtención del Certificado de Conformidad de Obra en áreas de uso público emitido por la Municipalidad Distrital de Colan, debe cumplirse con los requisitos respectivos, presentando los documentos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente de la Entidad y en su caso las pruebas de compactación de terreno; de resistencia de materiales y declaración Jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra, siendo responsables de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (7) años.

CAPÍTULO III

RETIRO DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 19°.- Retiro y/o reubicación de infraestructura

Las Personas Naturales o Jurídicas, los operadores o empresas concesionarias del servicio público de distribución de gas natural, están obligados a retirar la infraestructura que se encuentra en desuso, bajo responsabilidad, para lo cual deberán comunicar a la Municipalidad Distrital de Colan, el cronograma de trabajos de retiro de la referida infraestructura. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá exigir el retiro de dicha infraestructura, de manera inmediata, atendiendo a razones de seguridad u ornato.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO I

PLAZOS Y HORARIOS

Artículo 20°.- Plazos y horarios para la ejecución de obras o la instalación, mantenimiento o retiro de infraestructura.

20.1 El plazo de ejecución de las obras, mantenimiento o retiro de infraestructura, será previsto de acuerdo con las características de dichas actividades, debiendo ajustarse al mínimo tiempo posible, evitando que dichas obras se prolonguen



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



innecesariamente a fin de no causar perjuicios al tránsito de vehículos y de peatones. Debe evitarse, asimismo, la programación de cortes y roturas de pavimentos en horarios nocturno, con el objeto de no ocasionar ruidos molestos.

CAPÍTULO II

ROTURA DE PISTAS Y VEREDAS

Artículo 21°.- Formas de la rotura de la pista.

La rotura de pista debe realizarse con equipos de corte en buenas condiciones de operación (cortadora de pavimento), debiendo adoptar las formas geométricas regulares con ángulos rectos y evitando otras formas geométricas distintas al rectángulo. Los bordes deben de ser perpendiculares a la superficie.

Artículo 22°.- Corte de pistas y veredas.

22.1 Para el corte se exigirá el uso de cortadora diamantina. El trabajo de corte no debe afectar la resistencia del pavimento en buen estado. Está prohibido el empleo de comba o cualquier herramienta artesanal para la rotura o corte de pavimentos.

22.2 El corte de vereda deberá efectuarse tomando paños completos siguiendo las líneas de bruñas, debiendo tener especial cuidado de no afectar los paños adyacentes, los que, en caso de quedar comprometidos en la rotura, deberán eliminarse y reponerse por completo.

CAPÍTULO III

EXCAVACIÓN DE LA ZANJA

Artículo 23°.- Forma de excavación.

23.1 Deberá ejecutarse a mano o con equipo mecánico y en el ancho y profundidad necesaria para efectuar la instalación que corresponde. En los casos que sean necesarios deberán reforzarse las paredes de la zanja para evitar que cedan ante la presión del terreno.

23.2 Los cascotes provenientes de la rotura del pavimento deberán ser retirados de la zona de trabajo en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas y antes de proceder a la excavación de la zanja.

23.3 El material excavado y no necesario deberá ser retirado inmediatamente de la zona de la obra, debiendo mantener la mayor limpieza posible.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



CAPÍTULO IV

RELLENO DE ZANJA Y REPOSICIÓN DE LA PISTA Y DE LAS VEREDAS

Artículo 24°.- Requisitos del relleno.

24.1 Debe realizarse con material de relleno que tenga las siguientes características: cemento, agregado, agua y aditivos incorporadores de aire y/o plastificantes a fin que sean efectivas para la nivelación y no requiera compactación, pudiendo utilizarse relleno fluido de baja resistencia o productos de similares características, esto en razón de la capacidad portante del suelo y a la gran cantidad de trabajos ejecutados que constituyen la mayor parte de los pavimentos deteriorados de la ciudad.

24.2 Está prohibido el uso de residuos de pavimentos o veredas demolidas para el relleno de zanja u otro material inapropiado.

Artículo 25°.- Materiales de reposición de la pista y de las veredas.

25.1 La reposición deberá efectuarse con un material de las mismas características del pavimento original, debiendo respetarse la resistencia y diseño original, salvo indicación diferente señalada en la Autorización Municipal otorgada. En caso de pavimentos flexibles se considerará asfalto en caliente y su reposición en pistas, deberá ser 1.00 m. más a cada lado de la zanja.

25.2 El perfilado de las veredas deberá efectuarse respetando al diseño de bruña existente.

25.3 En el caso de la berma, la reposición será del ancho total de la misma, teniendo en cuenta el material que la compone.

Artículo 26°.- Reposición de Señalización Horizontal

La reposición de la señalización Horizontal tales como cruceros peatonales, líneas discontinuas, flechas direccionales, línea de pared, etc. deberá realizarse con estricto cumplimiento al diseño, colores y ubicación establecidos en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito para Calles y Carreteras – MTC vigente.

Artículo 27°.- Superficie del parche.

Deberá cuidarse que la superficie del parche quede perfectamente envasada con la del pavimento existente, no debiendo presentar depresiones ni sobre elevaciones.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Artículo 28°.- Casos especiales de materiales de reposición de la pista.

En los casos donde exista algún tipo de tratamiento especial: losetas, cajas de piedra, baldosas o adoquines de piedra; la reposición debe incluir el acabado con las mismas características que el existente.

Artículo 29°.- Especificaciones técnicas

29.1 Reposición de tramos afectados y reparación de daños

a) La autorización para trabajos en veredas, que se otorgue por primera vez, admitirá una intervención y reposición del tramo afectado. En caso se requiera una nueva intervención en la misma cuadra, la reposición de la misma cubrirá la sección total del área de la vereda a reparar (ancho del tramo afectado). Entiéndase que la autorización es por cada empresa prestadora de servicios.

b) Los responsables de la ejecución de obras en áreas de uso público, deberán reparar los daños ocasionados, debidamente comprobados durante el proceso de ejecución de obra, de aquellas áreas públicas que han servido o que han sido utilizadas como estacionamiento para vehículos de carga pesada, maquinaria o puntos de acopio de desmonte, áreas de tránsito, maniobra y/o acceso a la propiedad durante la ejecución de la obra, considerándose la aprobación de los trabajos por la autoridad competente, para la emisión del Certificado de Conformidad de Obra en áreas de uso público.

29.2 Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento

a) **Pista de Concreto:** La losa de concreto tendrá un espesor igual al existente pero no menor de quince centímetros (15 cm.). La calidad del concreto a emplearse será de $F_c = 210$ a 280 Kg./cm^2 . El concreto obligatoriamente deberá ser premezclado.

Se cuidará que las caras de las juntas sean rectas y normales a la superficie de la base, con el objeto de evitar bordes delgados que pueden agrietarse o descascararse por efecto del tránsito. Se definirá el parche con una bruña perimetral. Para realizar el vaciado del concreto, se efectuará previamente la limpieza de los bordes del pavimento existentes y se procederá a humedecerlos con una lechada de cemento. El curado del concreto deberá efectuarse mediante arroceras u otro método aprobado conforme a lo exigido por la inspección.

b) **Pista de Asfalto:** La reposición de la carpeta asfáltica deberá ser con el mismo material del pavimento original. En todos los casos se usará obligatoriamente asfalto caliente en los pavimentos que son de asfalto. El espesor de la carpeta será de dos pulgadas (2") como mínimo y deberá ser colocada en la base de afirmado ya compactada, limpia y con un riego previo de imprimación de asfalto líquido RC-250 con el porcentaje de solvente requerido. Posteriormente a la



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



reposición del pavimento, este será sellado en toda su extensión aplicando sello asfáltico a fin de darle mayor durabilidad.

En el caso que la canalización subterránea cruce o afecte una calzada nueva o en buena conservación; la reposición final del asfalto deberá tener un ancho mínimo de cuatro metros lineales (2 metros lineales a cada lado) medidos desde el eje de la canalización, para la cual deberá; primero eliminar el asfalto existente con asfalto en caliente de dos pulgadas (2") de espesor.

c) Pista Mixta: La losa de asfalto mixta consiste en una losa de concreto con superficie de rodadura de asfalto. Deberá procederse de igual forma como lo establecido en los puntos anteriores, cuidando de imprimir la base de concreto antes de colocar el asfalto. En el caso de pistas mixtas, la reposición de la carpeta asfáltica deberá tener un ancho mínimo de cuatro metros lineales (2 metros lineales a cada lado) medidos desde el eje de la canalización, para lo cual primero deberá eliminar el asfalto existente con asfalto en caliente de dos pulgadas (2"), sellado encima de la losa de concreto.

d) Veredas: El concreto utilizado en las veredas tendrá una resistencia a la compresión no menor de $F_c = 175 \text{ Kg./cm}^2$, rico en pasta, y un espesor mínimo de diez centímetros (10 cm). Los paños serán perfectamente definidos por las bruñas, que seguirán las líneas de la vereda existente. El mezclado del concreto a vaciar, deberá realizarse con máquina mezcladora. De optarse por mezclado manual, deberá ser realizado obligatoriamente en recipiente; en ningún caso, la mezcla se efectuará directamente en el pavimento y/o vereda.

e) Sardineles: Deberán ser vaciados total e independientemente de la losa de la vereda, de tal modo que cuando se ejecuten reparaciones no se comprometa al sardinel. La calidad del concreto será de $F_c = 175 \text{ Kg./cm}^2$. En el caso de sardineles de piedra deberá tenerse cuidado de conservar el material. Para un sardinel de 15 centímetros (15 cm) de altura libre, su altura total será de cuarenta y cinco centímetros (45 cm) mínimo; su ancho en todo caso será de quince centímetros (15 cm) y su borde exterior redondeando con un radio mínimo veinticinco milímetros (25 mm). En caso de existir desplome se conservará dicho desplome en la reposición del sardinel.

f) Reposición con Adoquines de Concreto: Deberá respetar las siguientes condiciones y características:

- Dimensiones: Largo: 20 cm, Ancho: 10 cm, Espesor 8 cm
- Resistencia a la compresión del bloque: $F_c = 2.80 \text{ Kg./cm}^2$

El procedimiento constructivo, espesores, de las capas, grados de compactación de la base y sub base, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Norma CE 0.10 - Aceras y Pavimentos. Anexo "F" del Reglamento Nacional de Edificaciones.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



El adoquinado de las pistas llevara un sardinel de confinamiento al mismo nivel de la calzada, de veinte centímetros (20 cm) de ancho y cuarenta centímetros (40 cm) de peralte (altura) de concreto armado, con resistencia $F_c = 210 \text{ Kg./cm}^2$, el cual se colocará en todo el perímetro del área a adoquinar.

Las reparaciones señaladas en el párrafo anterior deberán ser realizadas antes de iniciar el trámite de conformidad de obra, considerándose la aprobación de los trabajos por la autoridad competente para la emisión del Certificado de Conformidad de Obra en áreas de uso público.

Artículo 30°.- Pruebas de resistencia del material empleado.

La inspección exigirá de acuerdo al caso, la certificación respectiva (ensayos de comprensión axial en probetas estándar de concreto) y certificado de calidad de asfalto en pavimento flexible.

Artículo 31°.- Reposición de la pista y veredas deficientes.

Se considerará reposición deficiente los siguientes casos:

a) Cuando la estructura del pavimento no haya sido reconstruida de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones y a la presente Ordenanza, por constatación del inspector o cuando las pruebas de control arrojen resultados inferiores a los fijados en la presente Ordenanza, teniendo en cuenta el promedio aceptable según la reglamentación vigente.

b) Cuando el acabado final no haya sido ejecutado correctamente, existiendo deficiencias o diferencias con respecto al tratamiento inicial, incluyendo deterioros posteriores a la ejecución de los trabajos, para lo cual se debe prever las seguridades del caso. No se tendrán como consideraciones atenuantes de la falta, el posible estado de deterioro inicial del pavimento intervenido.

c) Cuando los cortes y reposición no se realicen teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la presente ordenanza.

d) Cuando la reposición de una calzada nueva o en buen estado de conservación no tenga un ancho mínimo de cuatro metros lineales (2 metros lineales a cada lado) medidos desde el eje de la canalización

e) Cuando se realice la reposición de vereda y/o pista y no se realice el pintado de la señalización horizontal afectados por los trabajos realizados.

CAPÍTULO V

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



CONTROL DE OBRA

Artículo 32°.- Actividades de Control

La Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural es la unidad orgánica municipal competente a fin de realizar la fiscalización de las normas y condiciones técnicas de los trabajos realizados en las áreas públicas, en virtud de la presente Ordenanza. Dicha Subgerencia, podría solicitar el apoyo u opinión técnica respectiva a otras unidades orgánicas de la Municipalidad, cuando sea necesario, a fin de realizar dichas labores de fiscalización, de la manera más óptima.

Artículo 33°.- Cartel de Obra

Los titulares de las autorizaciones para ejecutar obras en la vía pública, deberán ubicar en lugar visible el cartel de obra, el cual deberá contar con la copia de la autorización de ejecución de obra, a fin de facilitar la labor fiscalizadora de la Municipalidad.

Artículo 34°.- Responsabilidad

Los titulares de las autorizaciones para ejecutar obras en la vía pública son responsables de cualquier deficiencia constructiva o de la modificación de lo aprobado por la Municipalidad, debiendo informar a la Municipalidad la variación del trazo inicialmente autorizado (para variaciones máximo del 10 % de la autorización inicial), adjuntado la justificación técnica de la modificación del tramo de intervención, además de las aprobaciones de la empresa concesionaria correspondiente. Si la modificación del tramo autorizado comprende más del 50%, el titular de la autorización deberá solicitar una nueva autorización.

Artículo 35°.- Del residente de obra

El ingeniero o arquitecto residente de la obra deberá encontrarse en forma permanente en el lugar de la obra.

CAPÍTULO VI

PLAN ANUAL DE OBRAS

Artículo 37°.- Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicio público de distribución de gas natural que realicen obras en áreas de dominio público, tienen la obligación de presentar a la Municipalidad Distrital de Colán, su Plan Anual de Obras en el que detallan las obras que ejecutarán en áreas de dominio público.

Dicho Plan Anual de Obras deberá ser presentado en medio digital, la primera semana de diciembre del año anterior a su ejecución. Asimismo, las empresas

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



prestadoras de servicios públicos deberán presentar adjunto a su Plan Anual, la relación de sus empresas colaboradoras, a fin que la Municipalidad identifique a las empresas que ejecutarán los trabajos en áreas públicas. Si en el transcurso del tiempo se presentaran cambios, estos deben ser informados de inmediato a la Municipalidad.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA

Artículo 38°.- Medidas de seguridad y señalización de la obra.

Para la seguridad y señalización de las obras, deberán tomarse las siguientes medidas de seguridad y señalización:

- Uso de señales y equipos que eviten poner en riesgo la seguridad de los peatones o los vehículos, tanto en el día como en la noche.
- Uso de señales y equipos de seguridad que reduzcan al mínimo las molestias a los vecinos en la zona de influencia de la obra, así como a peatones y a conductores de vehículos.
- Uso de señales y equipos que advierten los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos.
- Uso obligatorio del cartel de señalización y cintas de seguridad que identifique a la empresa que ejecuta la obra y entidad contratante, indicando el inicio y el término de la misma y el número de Autorización.
- Indicar en rótulos, letreros u otros, el teléfono y correo electrónico de contacto de la persona responsable de la obra.
- La interferencia de vía deberá realizarse respetando estrictamente las normas de seguridad y señalización establecidas en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras – MTC vigente, misma que especifica los colores, tamaños de las letras y el tipo de material a utilizar.
- Se utilizará cintas y conos de seguridad, lámparas de destello, además de colocar las señales de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Los trabajadores deberán señalar en su uniforme de trabajo el nombre de la empresa a la cual pertenecen.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



- i) Adecuar de ser el caso, su cronograma de trabajo en caso coincida con trabajos en ejecución en la zona, por la propia Municipalidad o por otro contratista.
- j) Informar a la opinión pública mediante los medios idóneos, del inicio de obras y horario de los trabajos y el Plan de Desvíos.
- k) Brindar facilidades para el ingreso peatonal y vehicular a los predios afectados por los trabajos mediante la implementación de planchas metálicas u otro material que permita el ingreso y salida de manera segura.
- l) se implementará planchas metalizas en las obras que afecten las cruzadas en pista el cual permanecerá tanto de día como de noche hasta su reposición, permitiendo la continuidad del tránsito vehicular y/o peatonal.

TÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 39°.- Órgano fiscalizador

La Municipalidad Distrital de Colan, a través de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizará las labores de fiscalización respectivas, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, en concordancia con lo señalado en el art 32 de la presente norma. La Unidad de Fiscalización Municipal interviene, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, de la Municipalidad.

Artículo 40°.- Infracciones administrativas

Adicionalmente a aquellas infracciones contenidas en el Reglamento de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), se consideran infracciones a la presente Ordenanza, las siguientes:

- a) No cumplir con las especificaciones y/o rutas alternas o no cumplir con las disposiciones de seguridad.
- b) Por obstaculizar las inspecciones oculares

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

Juntos hagamos el cambio

¡Adelante!



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



- c) Por no acatar la orden de retiro, demolición y/o paralización, independientemente de las acciones legales correspondientes contenidas en el acta o en la resolución.
- d) Por ejecutar obras en vía pública sin contar con la Ampliación de la Autorización de trabajos en vía pública.
- e) Por realizar obras publicas sin mantener el orden y limpieza.
- f) Por instalar o dar mantenimiento a infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos en áreas de uso sin contar con la autorización municipal.
- g) Por no presentar el Plan Anual de Obras dentro del plazo establecido en la presente ordenanza (empresas).
- h) Por no presentar el Cronograma de mantenimiento de infraestructura en el momento de la inspección y/o control urbano.
- i) Por no colocar el nombre de la empresa contratista en el uniforme de los trabajadores (empresas).
- j) Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la Autorización de trabajos en la vía pública.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 41°.- La imposición de la sanción por infracciones por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza, se hará efectiva de manera solidaria entre la empresa concesionaria o persona natural que ejecuta la obra y la persona natural o jurídica que encarga la ejecución de la obra.

Artículo 42°.- El procedimiento sancionador se efectuará de acuerdo a lo previsto en los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas interpuestas de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Colan, vigente. La Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, está a cargo de la fase instructora del Procedimiento Sancionador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

Juntos hagamos el cambio

¡Adelante!

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a las disposiciones de la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Tratándose de las Resoluciones de Autorización para el tendido de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y/o bienes de dominio público (Incluye roturas de pistas, veredas con excavación y/o apertura de zanjas), su emisión está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y al pago de la Tasa por concepto de autorización, en consecuencia, lo dispuesto en la presente Ordenanza, en cuanto a denominación, requisitos, costos, evaluación y calificación y autoridad que aprueba el procedimiento, se incorporará en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Colán:

a) Requisitos comunes

- Solicitud dirigida al alcalde.
- Copia simple del DNI del administrado, representante legal o apoderado.
- Vigencia Poder, en caso ser una persona jurídica.
- Documento de factibilidad de empresa concesionaria del servicio público aprobando el proyecto de ejecución de obra.
- Copia legalizada del contrato de concesión.

b) Documentación técnica de obra asociada a la instalación

- Memoria descriptiva física y técnica, firmado por el profesional colegiado y habilitado, responsable de la obra, detallando las características de especificaciones de las redes a construir, ésta incluye el detalle de las longitudes parciales y total (metrados), los ensayos de la calidad a realizar con su cantidad determinada en cada longitud.
- Plano de ubicación / localización, en Escala 1/500 y 1/5000, según formato vigente; con sello y firma del profesional.
- Planos que detalle y delimite la zona de construcción de las redes. Escala 1/50 y 1/100, según formato vigente; con sello y firma del profesional responsable.
- Cronograma de Inicio obra, detallando los días específicos, previstos a intervenir cada vía, con sello y firma del profesional responsable.
- Metrados y Presupuesto de Obra, con sello y firma del profesional responsable.
- Carta de responsabilidad de la empresa garantizando el cumplimiento con la reparación y mejoramiento de la infraestructura que hubiera resultado afectada por la ejecución de los trabajos en el plazo establecido.
- Certificado de habilidad y colegiatura del profesional responsable del proyecto
- Pago por DERECHO DE TRAMITE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

c) Requisitos específicos, de ser el caso se solicitará:



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



- Plano de señalización y desvío del flujo vehicular, sólo para vías de alto tránsito y/o requieran de un cierre total (copia simple de la autorización del área de transporte urbano o la que haga sus veces, para desvío del tránsito).
- En caso de realizar el proyecto en zona monumental se deberá contar con la autorización emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura – INC Piura.
- Autorización del área de medio ambiente o la que haga sus veces, en caso de intervención en áreas verdes

d) Requisitos para conformidad de obra

- Solicitud dirigida al alcalde.
- Copia simple del DNI del administrado (a), representante legal o apoderado y vigencia poder, en caso ser una persona jurídica.
- Copia simple de la Autorización emitida por la entidad.
- Planos de replanteo de obra de ser el caso, debidamente firmado por el responsable de obra.
- Declaración Jurada del profesional responsable de la obra, donde se indica que el proyecto se ha construido conforme a los planos aprobados por la entidad, no habiendo variación alguna.
- Pago por DERECHO DE TRÁMITE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- Se aprueba el estudio de costos teniendo como resultado:

- Pago por Derecho de Trámite: 1.44% del valor de la UIT
- Pago por Verificación Técnica: 13.19% del valor de la UIT

Se adjunta el detallado del estudio de costos aprobado por **DECRETO**

SUPREMO N° 064-2010-PCM.

TERCERA.- MODIFÍQUESE el cuadro único de infracción y sanciones CUIS a fin de incluir las siguientes infracciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN (% de la UIT) o lo indicado	SANCION NO PECUNIARIA O MEDIDA COMPLEMENTARIA	RANGO
07-0500	Por realizar intervenciones, obras civiles o cualquier tipo de instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, sin autorización municipal.	10 UIT	Paralización de obra	GRAVE



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



07-0501	Reparar, con autorización municipal, sin adecuarse a las normas, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos vigentes.	10 UIT	Paralización de obra y/o nueva ejecución de trabajos	GRAVE
07-0502	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública.	10 UIT	Paralización de obra y/o nueva ejecución de trabajos	GRAVE
07-0503	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente el espacio público y/o sus infraestructuras instaladas tales como sardineles, barandas, postes señalizadores, semáforos, canales de regadío, pistas, veredas, bermas y otros.	10 UIT	Paralización de obra y/o reposición	GRAVE
07-0504	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente la Red de Fibra Óptica Municipal.	20 UIT	Paralización de Obra y/o reposición	MUY GRAVE
07-0505	Por omitir colocar o colocar deficientemente las señales y/o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlos una vez concluida la obra.	5 UIT	Paralización de obra, retiro y/o Reposición	GRAVE
07-0506	Por reponer deficientemente las pistas y veredas que hayan sido intervenidas.	20 UIT	Reposición	MUY GRAVE
07-0507	Por prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización.	5 UIT	Retiro	GRAVE
07-0508	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, rejas, gibas u otros obstáculos en la vía pública	5 UIT	Retiro	GRAVE
07-0509	Por falsear la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública.	20 UIT	Paralización de obras	MUY GRAVE
07-0510	Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en vía pública.	20 UIT	Reposición	MUY GRAVE
07-0511	Por preparar manualmente mezcla de concreto en área de uso público.	1 UIT	Retiro	LEVE
07-0512	Por realizar las obras sin mantener el orden y limpieza.	5 UIT	Reposición	GRAVE
07-0513	Por construcción de rampas de ingreso o estacionamiento de los predios sobre la	1 UIT	Reposición	LEVE



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



	pista y/o vereda sin autorización municipal.			
07-0514	Por dejar desmonte o material excedente a la culminación de las obras.	3 UIT	Retiro	LEVE
07-0515	No respetar el horario establecido para la ejecución de obras	3 UIT	Paralización de Obra	LEVE
07-0516	No presentar el cronograma de mantenimiento de infraestructura	1 UIT		LEVE
07-0517	Por no dar mantenimiento al mobiliario urbano, postes casetas, cabinas telefónicas, Sub estaciones, cableado u otros elementos en áreas de uso público.	3 UIT		LEVE
07-0518	Por no comunicar la interferencia de vías.	10 UIT	Paralización de Obras	GRAVE

CUARTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA.- FACÚLTESE al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

SEXTA.- NOTIFIQUESE al encargado del Portal institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colán.

SÉPTIMA.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de fiscalización y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Gerardo Benjaímin Rojas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

ANEXO 6 COSTO DE DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN

CODIGO OC184
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIÓN DE TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO POR 15 DÍAS
CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ELEMENTO DE COSTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROPORCIÓN ANUAL IDENTIFICADA AL PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO ANUAL DEL PROCEDIMIENTO (S/.)
COMPUTADORA (CPU, MONITOR Y ACCESORIOS - CONJUNTO)	UNI	0.01	625.00	8.33
EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	UNI	0.00	730.00	0.39
ESCRITORIO DE MELAMINA	UNI	0.00	30.00	0.05
SILLA GIRATORIA DE METAL	UNI	0.01	15.00	0.08
TOTAL DE COSTO DE DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN				8.85
PROMEDIO DE PRESTACIONES ANUALES				2
COSTO POR PRESTACIÓN				4.42

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municipalcolan.gob.pe

www.municipalcolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026
Juntos hagamos el cambio
iAdelante!

Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908

ANEXO 6

COSTO DE DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN

CODIGO OC185
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO / DERECHO DE TRÁMITE
CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ELEMENTO DE COSTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROPORCIÓN ANUAL IDENTIFICADA AL PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (S./.)	COSTO ANUAL DEL PROCEDIMIENTO (S./.)
COMPUTADORA (CPU, MONITOR Y ACCESORIOS - CONJUNTO)	UNI	0.00	625.00	1.05
EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	UNI	0.00	730.00	0.06
ESCRITORIO DE MELAMINA	UNI	0.00	30.00	0.01
SILLA GIRATORIA DE METAL	UNI	0.00	15.00	0.01
TOTAL DE COSTO DE DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN				1.13
PROMEDIO DE PRESTACIONES ANUALES				2
COSTO POR PRESTACIÓN				0.57



Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán
municipalidad@municolan.gob.pe
www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026
Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



COSTO DE MATERIAL FUNGIBLE

OC184
VERIFICACIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIÓN DE TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO POR 15 DÍAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO
CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE

CENTRO DE ACTIVIDAD	ACT. N°	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	MATERIAL FUNGIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO TOTAL (S/.)
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT169	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA A LA GIYDU	GRAPAS	UNI	2.00	0.05	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT169	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA A LA GIYDU	PAPELES BOND	UNI	2.00	0.05	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT176	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	FOLDERES MANILA	UNI	2.00	0.30	0.60
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT176	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	GRAPAS	UNI	2.00	0.05	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT176	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PAPELES BOND	UNI	2.00	0.05	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT179	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA, PREPARA RESOLUCIÓN Y LICENCIA Y DERIVA AL ENCARGADO DE LICENCIAS Y DERIVA AL GIYDU	GRAPAS	UNI	2.00	0.05	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT179	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA, PREPARA RESOLUCIÓN Y LICENCIA Y DERIVA AL ENCARGADO DE LICENCIAS Y DERIVA AL GIYDU	PAPELES BOND	UNI	4.00	0.05	0.20
COSTO DE MATERIAL FUNGIBLE POR PRESTACIÓN							1.30

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán



municipalidad@municolan.gob.pe
www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026
Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley Nº 819 14-11-1908



Jr. Bolivia 302 - Pueblo Nuevo de Colán
www.municolan.gob.pe



ANEXO 2
COSTO DE MATERIAL FUNGIBLE
OC.185
AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO /
DERECHO DE TRÁMITE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CENTRO DE ACTIVIDAD	ACT. N°	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	MATERIAL FUNGIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)		COSTO TOTAL (S/.)
						Cu	Cm	
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT169	RECEPCIONA, REvisa, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA A LA GIYDU	GRAPAS	UNI	2.00	0.05	0.10	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT169	RECEPCIONA, REvisa, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA A LA GIYDU	PAPELES BOND	UNI	2.00	0.05	0.10	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT176	RECEPCIONA, REvisa EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	FOLDERES MANILA	UNI	2.00	0.30	0.60	0.60
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT176	RECEPCIONA, REvisa EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	GRAPAS	UNI	2.00	0.05	0.10	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT176	RECEPCIONA, REvisa EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PAPELES BOND	UNI	2.00	0.05	0.10	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT179	RECEPCIONA, REvisa, REGISTRA, PREPARA RESOLUCIÓN Y LICENCIA Y DERIVA AL ENCARGADO DE LICENCIAS Y DERIVA AL GIYDU	GRAPAS	UNI	2.00	0.05	0.10	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT179	RECEPCIONA, REvisa, REGISTRA, PREPARA RESOLUCIÓN Y LICENCIA Y DERIVA AL ENCARGADO DE LICENCIAS Y DERIVA AL GIYDU	PAPELES BOND	UNI	4.00	0.05	0.20	0.20
COSTO DE MATERIAL FUNGIBLE POR PRESTACIÓN								1.30

Gestión 2023 - 2026
¡Adelante!



Municipalidad Distrital de Colán
CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN
Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



COSTO DE MATERIAL FUNGIBLE

OC184
VERIFICACIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIÓN DE TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO POR 15 DÍAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE

CENTRO DE ACTIVIDAD	ACT. N°	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	MATERIAL FUNGIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)		COSTO TOTAL (S/.)
						Cu	CTm=CmxCu	
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT169	RECEPCIONA, REvisa, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA A LA GIYDU	GRAPAS	UNI	2.00	0.05		0.10
	ACT169	RECEPCIONA, REvisa, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA A LA GIYDU	PAPELES BOND	UNI	2.00	0.05		0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT176	RECEPCIONA, REvisa EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	FOLDERES MANILA	UNI	2.00	0.30		0.60
	ACT176	RECEPCIONA, REvisa EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	GRAPAS	UNI	2.00	0.05		0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT176	RECEPCIONA, REvisa EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PAPELES BOND	UNI	2.00	0.05		0.10
	ACT179	RECEPCIONA, REvisa, REGISTRA, PREPARA RESOLUCIÓN Y LICENCIA Y DERIVA AL ENCARGADO DE LICENCIAS Y DERIVA AL GIYDU	GRAPAS	UNI	2.00	0.05		0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT179	RECEPCIONA, REvisa, REGISTRA, PREPARA RESOLUCIÓN Y LICENCIA Y DERIVA AL ENCARGADO DE LICENCIAS Y DERIVA AL GIYDU	PAPELES BOND	UNI	4.00	0.05		0.20
COSTO DE MATERIAL FUNGIBLE POR PRESTACIÓN								1.30

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe
www.municolan.gob.pe





Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley Nº 819 14-11-1908



CODIGO
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE

OC185
AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO /
DERECHO DE TRÁMITE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ANEXO 2 COSTO DE MATERIAL FUNGIBLE

CENTRO DE ACTIVIDAD	ACT. N°	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	MATERIAL FUNGIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (\$/.)		COSTO TOTAL (\$/.)
						Cu	Cm	
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT169	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA A LA GIYDU	GRAPAS	UNI	2.00		0.05	0.10
	ACT169	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA A LA GIYDU	PAPELES BOND	UNI	2.00		0.05	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT176	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	FOLDERES MANILA	UNI	2.00		0.30	0.60
	ACT176	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	GRAPAS	UNI	2.00		0.05	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT176	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PAPELES BOND	UNI	2.00		0.05	0.10
	ACT179	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA, PREPARA RESOLUCIÓN Y LICENCIA Y DERIVA AL ENCARGADO DE LICENCIAS Y DERIVA AL GIYDU	GRAPAS	UNI	2.00		0.05	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT179	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA, PREPARA RESOLUCIÓN Y LICENCIA Y DERIVA AL ENCARGADO DE LICENCIAS Y DERIVA AL GIYDU	PAPELES BOND	UNI	4.00		0.05	0.20
	COSTO DE MATERIAL FUNGIBLE POR PRESTACIÓN							1.30

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán
municipalidad@municolan.gob.pe
www.municolan.gob.pe



Gestión 2023 - 2026
Juntos hacemos el cambio
¡Adelante!



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



CODIGO

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO

CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE

OC184

VERIFICACIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIÓN DE TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO POR 15 DÍAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ANEXO 4

COSTO DE MATERIAL NO FUNGIBLE 1

ELEMENTO DE COSTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROPORCIÓN ANUAL IDENTIFICADA AL PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO ANUAL DEL PROCEDIMIENTO (S/.)
WINCHA DE 100 MTS	UNI	1.20	80.00	26.00
BOLIGRAFOS O LAPICEROS	UNI	0.01	0.36	0.00
LIBRETA DE CAMPO	UNI	3.00	8.00	4.00
CALCULADORA CIENTIFICA	UNI	1.20	40.00	8.00
TONERS DE IMPRESION	UNI	0.01	345.20	2.16
GPS	UNI	0.30	1200.00	90.00
TOTAL DEL COSTO DE MATERIALES NO FUNGIBLES				130.16
PROMEDIO DE PRESTACIONES ANUALES				2
COSTO POR PRESTACIÓN				65.08



Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán
municipalidad@municoln.gov.pe
www.municoln.gov.pe

Gestión 2023 - 2026

**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908

ANEXO 4

COSTO DE MATERIAL NO FUNGIBLE

CODIGO OC185
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO / DERECHO DE TRÁMITE
CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ELEMENTO DE COSTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROPORCIÓN ANUAL IDENTIFICADA AL PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO ANUAL DEL PROCEDIMIENTO (S/.)
SELLOS	UNI	0.00	5.00	0.00
BOLIGRAFOS O LAPICEROS	UNI	0.00	0.36	0.00
CUADERNOS	UNI	0.00	3.30	0.00
TONERS DE IMPRESION	UNI	0.00	345.20	0.07
TOTAL DEL COSTO DE MATERIALES NO FUNGIBLES				0.07
PROMEDIO DE PRESTACIONES ANUALES				2
COSTO POR PRESTACIÓN				0.04



Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán
municipalidad@municolan.gob.pe
www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

Juntos hagamos el cambio
iAdelante!



Municipalidad Distrital de Colán
CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN
Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



ANEXO 1
COSTO DE PERSONAL DIRECTO

CODIGO OC184 VERIFICACIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIÓN DE TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS VIO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO POR 15 DIAS
CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CENTRO DE ACTIVIDAD	N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	CANT. DE PERSONAS	TIEMPO POR ACTIVIDAD (MIN.)	TIEMPO TOTAL (MIN.)	COSTO POR MINUTOS (\$./X MIN.)	COSTO TOTAL (\$./)	Costo mensual (Chp)	Días efectivos al día (Hed)	Número de días laborables (Dl)	Tiempo mensual efectivo (min) (Tme = 60 x HedDl)	Costo PD por minuto (Cpm = Chp / Tme)
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT169	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA A LA GIYDU	SECRETARIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	E001	1.00	10.00	10.00	0.10	1.04	1,000.00	8.00	20.00	9,600.00	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT170	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	SECRETARIA DE LA GIYDU	E002	1.00	30.00	30.00	0.10	3.13	1,000.00	8.00	20.00	9,600.00	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT171	RECEPCIONA, REVISAR EXPEDIENTE Y DERIVA A LA GIYDU	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	E003	1.00	360.00	360.00	0.36	131.25	3,500.00	8.00	20.00	9,600.00	0.36
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT255	RECEPCIONA, REVISAR E INSPECCIONA, PREPARA INFORME U OBSERVACIONES SEA EL CASO Y DERIVA A LA GIYDU	SUPERVISOR	E007	1.00	600.00	600.00	0.36	218.75	3,500.00	8.00	20.00	9,600.00	0.36
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT176	RECEPCIONA, REVISAR EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	SECRETARIA DE LA GIYDU	E002	1.00	30.00	30.00	0.10	3.13	1,000.00	8.00	20.00	9,600.00	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT177	RECEPCIONA, REVISAR, ORDENA PREPARAR RESOLUCION Y DERIVA A SECRETARIA DE LA GIYDU	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	E003	1.00	240.00	240.00	0.36	87.50	3,500.00	8.00	20.00	9,600.00	0.36
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT178	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA Y DERIVA AL ENCARGADO DE LICENCIAS	SECRETARIA DE LA GIYDU	E002	1.00	30.00	30.00	0.10	3.13	1,000.00	8.00	20.00	9,600.00	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT179	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA, PREPARA RESOLUCION Y LICENCIA Y DERIVA AL ENCARGADO DE LICENCIAS Y DERIVA AL GIYDU	ENCARGADO DE LICENCIAS DE EDIFICACION	E006	1.00	240.00	240.00	0.19	45.00	1,800.00	8.00	20.00	9,600.00	0.19
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT180	REVISAR, FIRMAR RESOLUCION Y LICENCIA Y DERIVA A SECRETARIA DE LA GIYDU	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	E003	1.00	240.00	240.00	0.36	87.50	3,500.00	8.00	20.00	9,600.00	0.36
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT181	ENTREGAR RESOLUCION AL INTERESADO	SECRETARIA DE LA GIYDU	E002	1.00	10.00	10.00	0.10	1.04	1,000.00	8.00	20.00	9,600.00	0.10
									COSTO DE PERSONAL POR PRESTACION	581.46				



J. Roldán 301 - Pueblo Nuevo de Colón

Desarrollo 2023 - 2026
¡Adelante!

municipalidad@protonmail.com



Municipalidad Distrital de Colán
CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN
Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



ANEXO 1
COSTO DE PERSONAL DIRECTO

CODIGO OC185
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO / DERECHO DE TRÁMITE
CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CENTRO DE ACTIVIDAD	N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	CANT. DE PERSONAS	TIEMPO POR ACTIVIDAD (MIN.)	TIEMPO TOTAL (MIN.)	COSTO POR MINUTOS (\$./X MIN.)	COSTO TOTAL (\$./)	Costo mensual (CMe)	Horas efectivas al día (Hed)	Número de días laborables (DL)	Tiempo mensual efectivo (min) (Tme = 60 x HedDL)	Costo PD por minuto (Cpm = CMe / Tme)
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT169	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA A LA GIUDU	SECRETARIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	E001	1	10.00	10.00	0.10	1.04	1000.00	8.00	20.00	9600.00	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT170	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	SECRETARIA DE LA GIUDU	E002	1	10.00	10.00	0.10	1.04	1000.00	8.00	20.00	9600.00	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT171	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA A LA SPUCYCT	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	E003	1	60.00	60.00	0.36	21.88	3500.00	8.00	20.00	9600.00	0.36
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT172	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA A LA SPUCYCT	SECRETARIA DE LA GIUDU	E002	1	10.00	10.00	0.10	1.04	1000.00	8.00	20.00	9600.00	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT173	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA EXPEDIENTE Y DERIVA AL SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO Y CONTROL TERRITORIAL	SECRETARIA DE SPUCYCT	E004	1	10.00	10.00	0.10	1.04	1000.00	8.00	20.00	9600.00	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT255	RECEPCIONA, REVISAR E INSPECCIONA PREPARA INFORME U OBSERVACIONES SEA EL CASO Y DERIVA A LA GIUDU	SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO Y CONTROL TERRITORIAL	E005	1	60.00	60.00	0.36	21.88	3500.00	8.00	20.00	9600.00	0.36
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT176	RECEPCIONA, REVISAR EXPEDIENTE Y DERIVA AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	SECRETARIA DE SPUCYCT	E004	1	10.00	10.00	0.10	1.04	1000.00	8.00	20.00	9600.00	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT177	RECEPCIONA, REVISAR, ORDENA PREPARAR RESOLUCION Y DERIVA A SECRETARIA DE LA GIUDU	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	E003	1	10.00	10.00	0.36	3.65	3500.00	8.00	20.00	9600.00	0.36
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT178	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA Y DERIVA AL ENCARGADO DE LICENCIAS	SECRETARIA DE LA GIUDU	E002	1	10.00	10.00	0.10	1.04	1000.00	8.00	20.00	9600.00	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT179	RECEPCIONA, REVISAR, REGISTRA, PREPARAR RESOLUCION Y LICENCIA Y DERIVA AL ENCARGADO DE LICENCIAS Y DERIVA AL GIUDU	ENCARGADO DE LICENCIAS DE EDIFICACION	E006	1	60.00	60.00	0.10	6.25	1000.00	8.00	20.00	9600.00	0.10
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT180	REVISAR, FIRMAR RESOLUCION Y LICENCIA Y DERIVA A SECRETARIA DE LA GIUDU	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	E003	1	15.00	15.00	0.36	5.47	3500.00	8.00	20.00	9600.00	0.36
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ACT181	ENTREGAR RESOLUCION AL INTERESADO	SECRETARIA DE LA GIUDU	E002	1	10.00	10.00	0.36	3.65	3500.00	8.00	20.00	9600.00	0.36
								COSTO DE PERSONAL POR PRESTACION	69.01					
								DURACION POR PRESTACION (MIN.)	275.00					
								COSTO DE PRESTACION	69.01					



Dr. Bolívar Jara - Pueblo Nuevo de Colán
municipalidad@municolan.gob.pe
www.municoln.gob.pe

Gestión 2023 - 2026
¡Adelante!



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

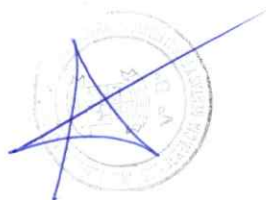
Creado por Ley Nº 819 14-11-1908

ANEXO 5

COSTO DE SERVICIO DE TERCERO

CODIGO OC184
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIÓN DE TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO POR 15 DÍAS
CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ELEMENTO DE COSTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROPORCIÓN ANUAL IDENTIFICADA AL PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO ANUAL DEL PROCEDIMIENTO (S/.)
SERVICIO DE INTERNET	UNI	0.00	50.25	0.07
TOTAL DE COSTO DE SERVICIO DE TERCEROS				0.07
PROMEDIO DE PRESTACIONES ANUALES				2
COSTO POR PRESTACIÓN				0.04



Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán
municipalidad@municolan.gob.pe
www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026
Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!



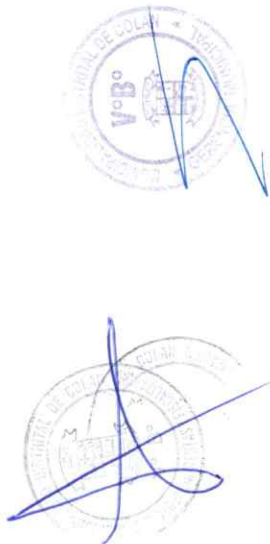
Municipalidad Distrital de Colán
CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN
Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



ANEXO 5
COSTO DE SERVICIO DE TERCERO

CODIGO OC185
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO / DERECHO DE TRÁMITE
CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ELEMENTO DE COSTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROPORCIÓN ANUAL IDENTIFICADA AL PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO ANUAL DEL PROCEDIMIENTO (S/.)
SERVICIO DE INTERNET	UNI	0.00	50.25	0.03
			TOTAL DE COSTO DE SERVICIO DE TERCEROS	0.03
			PROMEDIO DE PRESTACIONES ANUALES	2
			COSTO POR PRESTACIÓN	0.01



Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe
www.municolan.gob.pe



Gestión 2023 - 2026
Juntos hagamos el cambio
iAdelante!

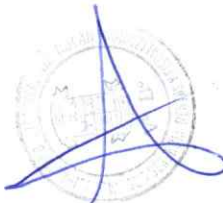


Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe
www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!

ANEXO 7

COSTO FIJO

CODIGO OC184
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIÓN DE TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO POR 15 DÍAS
CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ELEMENTO DE COSTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROPORCIÓN ANUAL IDENTIFICADA AL PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO ANUAL DEL PROCEDIMIENTO (S/.)
SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	UNI	0.00	391.51	1.56
TOTAL DE COSTO FIJO			391.51	1.56
PROMEDIO DE PRESTACIONES ANUALES			2	2
COSTO POR PRESTACIÓN			0.78	0.78



Municipalidad Distrital de Colón

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÓN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



ANEXO 7 COSTO FIJO

CODIGO OC185
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO / DERECHO DE TRÁMITE
CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ELEMENTO DE COSTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROPORCIÓN ANUAL IDENTIFICADA AL PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO ANUAL DEL PROCEDIMIENTO (S/.)
SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	UNI	0.00	391.51	0.28
TOTAL DE COSTO FIJO			0.28	0.28
PROMEDIO DE PRESTACIONES ANUALES			2	2
COSTO POR PRESTACIÓN			0.14	0.14



Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colón

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026
**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**



RESUMEN DE COSTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGÚN METODOLOGÍA DS 064-2010-PCM

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	CANT. DE PREST. ANUALES	COSTOS UNITARIOS POR PRESTACIÓN (S/.)						FIJOS	COSTO UNITARIO
			PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIOS IDENTIFICABLES	MATERIALES NO FUNGIBLES	SERVICIOS DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN		
00184	VERIFICACIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIÓN DE TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO/ POR 05 DIAS	2	581.46	1.30	0.00	65.08	0.04	4.42	0.78	653.08
00185	AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO/ DERECHO DE TRÁMITE	2	69.01	1.30	0.00	0.04	0.01	0.57	0.14	71.07



Ir. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe
www.municolan.gob.pe